

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rámbra S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Enero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se abra una convocatoria para aspirantes del Cuerpo de Telégrafos en las condiciones siguientes:

Primera. Que la convocatoria se haga para 200 plazas que deberán cubrir, conforme á las disposiciones vigentes, á medida que ocurran vacantes de su clase, y después que hayan ingresado todos los que en la actualidad se encuentren en situación de excedentes, los alumnos que, por el orden de su calificación, obtengan los primeros lugares en la relación de aprobados, y si varios alumnos aprobados obtuvieran la misma calificación, se coloquen en aquélla por el orden de mayor á menor edad.

Segunda. Que para tomar parte en esta convocatoria se admitan solicitudes durante un plazo de cuarenta y cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y terminará á las doce del último día.

Tercera. Que los candidatos acompañen á sus solicitudes los documentos que siguen:

a) Acta civil de nacimiento legalizada en debida forma.  
b) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad civil competente.

c) Relación firmada por el solicitante de los estudios que ha hecho y ocupaciones que ha tenido, declarando al final de ella, bajo su palabra, no haber sido nunca procesado.

Cuarta. Que conforme á lo prevenido en el art. 18 del reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, modificado por Real decreto de 19 de Agosto del año anterior, los concurrentes á la convocatoria deberán haber

cumplido la edad de quince años y no excederán de la de veintidós, ambas á la fecha de esta Real orden.

Quinta. Que no se dispense á los concurrentes asignatura ninguna bajo pretexto de haberla ya aprobado en exámenes anteriores, dándose por vista, sin más tramitación, cualquiera instancia que, á pesar de esta prescripción, pudiera ser presentada.

Sexta. Que los exámenes den principio después de terminado el reconocimiento físico de todos y cada uno de los solicitantes, y se verifiquen en cinco ejercicios por el orden siguiente:

- 1.º Gramática castellana y traducción y escritura del francés.
- 2.º Aritmética.
- 3.º Elementos de Geometría.
- 4.º Nociones elementales de Física; y
- 5.º Geografía.

El examen de cuyas materias se sujetará á los programas aprobados por Real orden de 7 de Mayo de 1902, publicada ésta y aquéllos en la *Gaceta* del día 10 del mismo mes.

Séptima. Que el resultado de todos los ejercicios se haga público diariamente con la calificación obtenida por cada opositor.

Octava. Que ningún candidato pueda ser admitido á examen si del reconocimiento facultativo no resultase probada su aptitud física; y

Novena. Que todo individuo que no se presente á verificar el examen de cualquier ejercicio en el día y hora que el Tribunal le señale, cualquiera que sea la causa de su falta, y aun en el caso de enfermedad, pierda todos sus derechos á continuar los ejercicios y sea desde luego eliminado de la lista de los opositores.

Es asimismo la voluntad de S. M. que quede V. I. autorizado para establecer los trámites y el orden de la convocatoria y llevar á cabo su realización con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1905.—Vadillo.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos  
Sección de Telégrafos

En virtud de lo dispuesto en la Real orden que antecede, de esta fecha, se abre una convocatoria para 200 plazas

de Aspirantes del Cuerpo de Telégrafos.

Desde el día siguiente á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la anterior Real orden y del presente anuncio, y durante un plazo de cuarenta y cinco días, que terminará á las doce del último, se admitirán en el Registro de esta Dirección general, Sección de Telégrafos, situado en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, las instancias de los concurrentes á esta convocatoria, acompañadas de los documentos que se mencionan en la condición tercera de la antedicha Real orden.

No serán admitidos á examen los concurrentes que no presenten completa su documentación.

Oportunamente se resolverá sobre el reconocimiento de aptitud física.

La suficiencia de los candidatos se ha de demostrar en los cinco ejercicios expresados en la base 6.ª de la mencionada soberana disposición.

El que fuera desaprobado en una asignatura no podrá continuar los ejercicios sobre las demás.

Las materias de examen se exigirán con la extensión que marcan los programas aprobados por Real orden de 7 de Mayo de 1902, sin sujeción á texto determinado.

La extensión máxima con que deben acreditarse los conocimientos es: para la Gramática castellana, el Compendio de la Real Academia Española y el Prontuario de Ortografía de la misma; para el Francés, escritura al dictado y traducción de un libro moderno de ciencia ó literatura; para la Aritmética, las de Cirodde, Salinas ó Sánchez Vidal, tan sólo en cuanto á su extensión, pero sin que haya texto alguno obligatorio; para la Geometría y la Física se regulará la extensión por el carácter elemental de los programas respectivos, y para la Geografía por su carácter elemental, dando, no obstante, á la descripción de España, la extensión que actualmente tiene en los estudios de segunda enseñanza.

Cualquiera ocultación ó falsedad que se cometa en los documentos ó medios designados para probar las condiciones de aptitud, producirán de hecho la inhabilitación perpetua para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos por cualquiera de sus dos escalas, ó la separación inmediata del individuo que por medio de ella hubiere ingresado, sea cualquiera el tiempo en que la

ocultación ó falsedad, se descubra, salvo las acciones judiciales á que además hubiere lugar.

La relación de los opositores admitidos á examen, así como todo cuanto pueda interesar á los mismos, se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección general.

Al comenzar el primer ejercicio presentarán los candidatos al Presidente del Tribunal la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de examen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 241 del reglamento del servicio interior del Cuerpo; los que por renuncia ó cualquier otro concepto sean borrados de las listas de examen, no podrán reclamar la devolución de dicha cantidad.

Terminados los ejercicios teóricos de que trata la condición 6.ª de la citada Real orden, los 200 candidatos comprendidos en la primera serán nombrados Aspirantes alumnos y pasarán á la Escuela del Cuerpo, en la cual, conforme con lo dispuesto en el art. 20 del reglamento orgánico de fecha 22 de Abril de 1902, estudiarán, durante un curso de seis meses, las asignaturas siguientes:

- Legislación del ramo.
- Nociones de Electricidad y Magnetismo.
- Nociones de Telegrafía y Telefonía.
- Práctica en el manejo de aparatos telegráficos y telefónicos.
- Remedio de averías en las líneas y estaciones; y
- Nociones de dibujo.

Los alumnos aprobados en la Escuela ingresarán en el Cuerpo auxiliar, según el orden que les corresponda, teniendo en cuenta la calificación obtenida en los exámenes de ingreso y la correspondiente á la enseñanza de la Escuela, conforme á lo mandado en el art. 21 del referido reglamento orgánico, modificado por Real decreto de fecha 19 de Agosto de 1904, ocupando sucesivamente, y á medida que ocurran, las vacantes de su clase.

Madrid 7 de Enero de 1905.—El Director general, Rendueles.

(Gaceta del 14 de Enero)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Teodoro Estalé, vecino de Barcelona, en solicitud de que se auto-

rice que los alcoholes que desde las fábricas ó almacenes se destinen al Valle de Arán, puedan transvasarse á barriles en Tárrega, provincia de Lérida; y

Considerando que, dada la situación especial del citado Valle y la falta de caminos que le pongan en comunicación con el resto de la Península, es necesario verificar los transportes á lomo, y en tal concepto se explica la precisión de transvasar á barriles los alcoholes conducidos en bocoyes, á fin de que puedan transportarse en caballerías;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Que por los alcoholes y aguardientes neutros y compuestos se hayan satisfecho todos los impuestos.

2.ª Que el cambio de envases se realice necesariamente en Tárrega, provincia de Lérida; y

3.ª Que al expedir las guías ó vendis en los puntos de origen, se consigne en dichos documentos que los géneros se destinan á Tárrega para reexpedirlos desde allí en barriles al Valle de Arán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1905.—Castellano.—Sr. Director general de Aduanas.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta del 13 de Enero.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 177

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de montes. Debiendo procederse por la Sección facultativa de montes á la formación

del plan de aprovechamientos para el próximo año forestal de 1905 á 1906, he acordado prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos dueños de montes á cargo del Ministerio de Hacienda, que por todo el próximo mes de Febrero se remitan por los mismos al Ingeniero Jefe de la 6.ª Región nota detallada de los disfrutes que en cada monte necesitan aprovechar durante el referido año forestal, expresando al propio tiempo el destino que piensan darles.

Tarragona 18 de Enero de 1905.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Galindo.

Núm. 178

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arriendo de Contribuciones de esta provincia nombrando Agente auxiliar de la 2.ª zona de Falset á D. Juan Bausá Sanz, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 18 de Enero de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 179

Don Juan Recasens Bertrán, Alcalde constitucional de Riera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á cinco años, á contar desde 1.º del actual, se anuncia la segunda subasta también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea por todo el presente ejercicio de 1905, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.465.30 pesetas; el de sal 600.48 pesetas, y el de carnes 864.48 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al

pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Riera 18 de Enero de 1905.—Juan Recasens.

Núm. 180

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual como afectos al art. 40, caso 5.º de la ley, los mozos de paradero ignorado Manuel Muñoz Gisbert, hijo de Domingo y Pañla; Manuel Daniel Polo Díaz, hijo de Ramón y Manuela; Sixto Querol Nofre, hijo de Pedro Mártir y Teresa; Arturo Ribas Combalá, hijo de Juan y Teresa; Juan Bautista Miralles Bel, hijo de Roque y Antonia; Pedro Redón Solá, hijo de José y Francisca; Agustín Prats Fonollosa, hijo de Francisco y Dolores; Joaquín Castell Ferré, hijo de Rafael y Rosa; José Ventura Granell, hijo de Francisco y Manuela; Juan Bautista Forcadell Fayaró, hijo de Bautista y María; Agustín de la Mata Expósito, hijo de padres desconocidos; Ramón Cafulla Alegre, hijo de Bartolomé y María; José Vericat Garrid, hijo de José y Magdalena, y José Muñoz Solá, hijo de Jaime y Antonia, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que á las diez del día 29 de este mes en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, ó á la misma hora del día 11 de Febrero siguiente en que tendrá lugar el cierre definitivo del citado alistamiento, comparezcan en esta Casa Capitular personalmente ó por representante legítimo á exponer cuanto les convenga, pues en caso contrario les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Uldecona 18 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 181

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Ignorándose el paradero de los mozos Salvador Lleixa Garlandí y Magín Cartaña Cervelló, naturales de este término, nacidos en 1.º de Enero y 23 de Marzo respectivamente del año 1885, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 29 del actual y hora de las diez, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimos representantes á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Vilavert 18 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Panadés.

Núm. 182

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual y como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Manuel Pedro Luis Expósito, hijo de padres desconocidos y Buenaventura Ferrán Martí, hijo de Salvador y de María, nacidos en esta villa á 29 de Abril y 10 de Julio de 1885, ignorándose el paradero de dichos mozos y de su familia por haberse ausentado de ésta hace más de 15 años, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parien-

tes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 29 del presente mes y hora de las once, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga, y que en caso de incomparecencia les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cabra 17 de Enero de 1905.—El Alcalde accidental, José Giné.

Núm. 183

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios económicos de 1895-96 y 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y producirse por escrito contra las mismas todas cuantas reclamaciones se consideren justas.

Espluga de Francolí 14 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pablo Panadés.

Núm. 184

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de fondos y caudales de este pueblo correspondientes á los ejercicios de 1902 y 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Masdenverge 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 185

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Terminado el reparto especial de guardería y caminos formado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que en ellos los interesados puedan producir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Mas de Barberáns 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 186

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1.00 peseta por cada gallina ó gallo, 350 pesetas.
- Idem de 1.00 peseta por cada liebre ó conejo, 98.50 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 400 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500 pesetas.
- Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 500 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 560 pesetas.
- Total 2.408.50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Perafort 14 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Veciana.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10